Contrato Nº 37 /2014

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Sr. LUIS MANUEL AGUIRRE**, con **C.I. Nº 450.300** Presidente de la CONTRATANTE y el señor **GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO**, con **C.I. Nº 759.682**, en representación de la firma **SERVI TRAVEL S.A.** con domicilio en Brasil 1050 e/ Rca. de Colombia y Tte. Fariña de la Ciudad de Asunción y **RUC Nº 80014897-5**, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 02/2014**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2014 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS".***

La modalidad de este contrato será el de Contrato Abierto así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley 2051/03 y el Art. 36 del Decreto Nº 21.909 reglamentario.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la provisión en tiempo y forma del servicio, y por los daños a terceros que puedan ser ocasionados, según las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución Nº 967/2014 de fecha 13 de junio de 2014, de la Presidencia de la DINAC.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*
12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*
13. *Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.*
14. *Certificado de Cumplimiento Tributario.*

Servi Travel S.A. BRASIL Nº 1050 (595 21) 210 363

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

15. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de prestación del servicio, por lo que este se obliga a respetarlas, y si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. "a" de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", es el **230 – PASAJES Y VIATICOS VARIOS. Fuente de Financiamiento: 30 – Recursos Institucionales,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, de conformidad al siguiente detalle:

La presente contratación será bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO, siendo el monto mínimo de la contratación de **Gs. 120.017.084 (Guaraníes ciento veinte millones diecisiete mil ochenta y cuatro)** IVA Incluido, y el monto máximo de **Gs. 240.034.168 (Guaraníes doscientos cuarenta millones treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho)** IVA Incluido, dependiendo de los servicios realizados.

Ejercicio 2014: GS. 158.143.084 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y cuatro)
Ejercicio 2015: GS. 81.891.084 (Guaraníes ochenta y un millones ochocientos noventa y un mil ochenta y cuatro), sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio, en el Rubro correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 02/2014**, convocado por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, según Resolución N° 715/2014 de fecha 25 de abril de 2014.

CLÁUSULA QUINTA –PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo de la contratación será de **Gs. 120.017.084 (Guaraníes ciento veinte millones diecisiete mil ochenta y cuatro) IVA Incluido, y el monto máximo será de Gs. 240.034.168 (Guaraníes doscientos cuarenta millones treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho)**; incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan.

El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta [illegible] de Compañías Aéreas

Internacionales del Paraguay, según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

El precio del contrato NO SERÁ REAJUSTABLE.-

El porcentaje de recarga es de 0 % (cero) sobre el precio impreso en el boleto de los pasajes aéreos con itinerarios solicitados por la DINAC, con cobertura a cualquier parte del mundo.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La contratante hará los pedidos de provisión de pasajes con la mayor antelación posible a fin de asegurar los lugares en los vuelos respectivos. En situaciones normales, la Agencia de Viajes informará a la contratante en un plazo de 12 horas de haber recibido el pedido, informará sobre la disponibilidad, las alternativas y precios, etc.

Así mismo, el proveedor se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar el/los pasaje/s objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la contratante, dentro del mismo plazo o menor de ***24 (veinte y cuatro) horas. Dicho plazo se computará a partir de haber recibido la solicitud de provisión de pasajes, por escrito, firmada por la autoridad máxima de la Institución, en donde la contratante autoriza la emisión de los pasajes.*** *Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el pasaje es remitido para su usufructo.*

En el caso de los viajes de urgencias, el proveedor pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la provisión del pasaje a la contratante en la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan. La confirmación de lo solicitado por la contratante estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.

Los pasajes serán remitidos en la oficina de la Gerencia Administrativa de la Presidencia y/o vía correo electrónico dentro del plazo estipulado, sito en la Avda. Mcal. López y 22 de setiembre, 3° Piso del Ministerio de Defensa Nacional

CLÁUSULA SEPTIMA – PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Programa de Ejecución de los Servicios es por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, de conformidad al procedimiento establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente contrato. Se establece como procedimiento, ante las siguientes eventualidades en la ejecución:

Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión*: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.*

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión*: La convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de anulación. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante dentro del plazo estipulado. Una vez que la*

Servi Travel S.A. BRASIL N° 1050 (595-21) 210 963

agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

***Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.*

CLÁUSULA OCTAVA – PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

La Contratante no entregará Anticipos financieros.

El pago se realizará, por los pasajes usufructuados contra presentación de la Factura Crédito, la Nota de conformidad de cada usuario por los pasajes recibidos, una vez recepcionada, verificada y conformada por la Auditoría Interna de la Institución y el Departamento Tarifas de la DINAC, dentro de los (45) días calendario de presentadas las documentaciones.

La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en el Art. 1° que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CLÁUSULA NOVENA – FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

*Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia de esta garantía será por un plazo de **(30) treinta** días posteriores a la vigencia del contrato.*

La Garantía será devuelta al vencimiento de la misma, previa solicitud por escrito del PROVEEDOR.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los pasajes aéreos, objeto de este Contrato, hará pasible al PROVEEDOR, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del

ServiTravel S.A. BRASIL N° 1050 (595 21) 210 363

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

importe total del pasaje en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.
Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor está obligado a proveer los Pasajes y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 967/2014 de fecha 13 de junio de 2014

Cuando el servicio de pasajes requiera que el proveedor obtenga permisos, servicios especiales en los Aeropuertos y/o durante el vuelo, gestión de visas, vacunación, etc., emitidos por autoridades públicas o locales o del exterior, la contratante hará lo posible, si así lo solicita el proveedor, para colaborar con este cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente. Los gastos que esto pudiera ocasionar serán facturados a la contratante.

La contratante podrá solicitar a la agencia de viajes, información sobre boletos, itinerarios, combinaciones, documentación para el viaje, presupuestos, etc., y cualquier otra información que se haya incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cuando la contratante desee solicitar la reserva firme, deberá enviar la solicitud de provisión de pasajes (por escrito). La misma deberá estar firmada y sellada por la autoridad máxima de la Institución para que la agencia proceda a emitir los boletos y contratar los servicios.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

A.- POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

Por incumplimiento del PROVEEDOR.
Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.
Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

ScanFavel S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 36

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

B.- POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato.*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

AVENIMIENTO, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.

CLAUSULA DECIMOCUARTA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de

LUIS MANUEL [illegible] MARTINEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

ServiTrade S.A.
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 963

suministros solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.
El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los suministros objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y por el periodo de 12 (doce) meses. El pago de los servicios correspondientes al Ejercicio 2015 está sujeto a la aprobación del presupuesto de dichos ejercicios.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 7 (siete) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, ***a los....18..... días del mes de.....Junio..... del año dos mil catorce.***

GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO
SERVITRAVEL S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

GOBIERNO NACIONAL

ANEXO B - 02 - 09

LPN N° 02/2014
ID: 271.332

Institución: Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Adjudicado: SERVI TRAVEL S.A.

Cuadro de Precio Adjudicado

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	COBERTURA REQUERIDA	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE EL PRECIO TOTAL	MONTO MINIMO ADJUDICADO	MONTO MAXIMO ADJUDICADO	MONTO MAXIMO PARA EL EJERCICIO 2014	MONTO MAXIMO PARA EL EJERCICIO 2015 (sujeto a disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio)
1	78111502-002	Provision de Pasaje Aereo	0% (Cero por ciento)	GS. 120.017.084	GS. 240.034.168	GS. 158.143.084	GS. 81.891.084

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363